



RÉGIMEN DE EXTRACCIONES PARA LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA TIERRA DE BARROS

AÑO 2026

1. ANTECEDENTES.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 17 de agosto de 2015, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 16 de agosto de 2019 y de acuerdo con el artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Tierra de Barros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 8 de noviembre de 2021 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Tierra de Barros (DOE 18/11/21).

A través del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, se aprobó la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones intercomunitarias, entre ellas, la del Guadiana, que determinaba la obligación de revisar los programas de actuación de las masas en riesgo. La revisión del programa de actuación de la masa de agua subterránea Tierra de Barros fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 22 de diciembre de 2023. Su contenido íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Organismo.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2026.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. **Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Tierra de Barros, definida geográficamente en los artículos 3 y 7, y en apéndice 4 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero.

2.2. **Ámbito temporal.**

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2026, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.



3. EXTRACCIÓN MÁXIMA.

3.1. Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación. Tras la aprobación de la revisión del plan hidrológico de la demarcación, el recurso disponible de la masa es de 27,30 hm³.

3.2. Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 01/11/2025, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascenderían a la cantidad de 28,98 hm³, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 1,06.

Dado que, en esta masa de agua subterránea está muy limitado el reconocimiento de nuevos derechos según establece su Programa de Actuación, ese valor apenas variará al alza (en caso de que se otorguen los pequeños usos domésticos, industriales o ganaderos permitidos) o a la baja (si la terminación de los pocos expedientes en trámite que existen de años anteriores a la declaración del riesgo resultara en archivo o denegación).

3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

Para caracterizar las precipitaciones en la MASb Tierra de Barros se toma la estación pluviométrica de la AEMET 4406A, situada en Mérida.

Aunque la serie comienza en el año 1934, se consideran los datos desde 1960, en línea con el tratamiento que realiza el Instituto Geológico y Minero de España para otras masas de la cuenca alta del Guadiana. Desde ese año, se le calcula una precipitación media de 485 mm (los datos mensuales no disponibles de los últimos años han sido completados con los de la estación 4010X, ubicada a unos 4 kilómetros de distancia).

En el año 2024/2025 el volumen acumulado ha sido de 484 mm, lo cual lo clasifica climatológicamente como *algo húmedo*.

Las desviaciones acumuladas respecto a la media de las precipitaciones representan las secuencias climáticas. Para esta serie se observa que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca interrumpida por el año hidrológico 2020/21, que fue clasificado como *húmedo*. Las precipitaciones de los 3 últimos años han sido muy próximas al valor medio de la serie histórica.

Con respecto a la evolución piezométrica de la masa, la Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una cadencia mensual. Esa red controla el principal acuífero de la masa, formado fundamentalmente por materiales detríticos tanto de edad terciaria como cuaternaria.

Con esas medidas se valora la evolución media de los niveles piezométricos de la masa mediante comparativas con años anteriores.



La siguiente tabla muestra las variaciones medias anuales de las medidas piezométricas en aguas altas (marzo) y bajas (septiembre), en los puntos de control del acuífero.

		COMPARATIVA AGUAS ALTAS (MARZO)	COMPARATIVA AGUAS BAJAS (SEPTIEMBRE)
2014-2015	Nº datos	12	12
	Nº ascensos	1	1
	Nº descensos	11	11
	Variación Media (m)	-0,49	-2,61
2015-2016	Nº datos	12	12
	Nº ascensos	0	2
	Nº descensos	12	10
	Variación Media (m)	-1,36	-0,73
2016-2017	Nº datos	12	12
	Nº ascensos	3	1
	Nº descensos	9	11
	Variación Media (m)	0,01	-1,62
2017-2018	Nº datos	12	12
	Nº ascensos	2	7
	Nº descensos	10	5
	Variación Media (m)	-1,50	0,35
2018-2019	Nº datos	12	12
	Nº ascensos	3	1
	Nº descensos	9	11
	Variación Media (m)	-0,42	-1,45
2019-2020	Nº datos	11	11
	Nº ascensos	2	3
	Nº descensos	8	8
	Variación Media (m)	-1,17	0,02
2020-2021	Nº datos	11	11
	Nº ascensos	6	6
	Nº descensos	5	5
	Variación Media (m)	0,12	0,18
2021-2022	Nº datos	12	12
	Nº ascensos	5	0
	Nº descensos	7	12
	Variación Media (m)	-0,10	-0,99
2022-2023	Nº datos	12	12
	Nº ascensos	2	3
	Nº descensos	10	9
	Variación Media (m)	-0,52	-0,05
2023-2024	Nº datos	12	12
	Nº ascensos	8	8
	Nº descensos	4	3
	Variación Media (m)	0,47	0,60
2024-2025	Nº datos	12	12
	Nº ascensos	5	8
	Nº descensos	7	3
	Variación Media (m)	0,13	0,59
2014-2025	Variación Media (m)	-4,83	-5,71

Los datos reflejan un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 hasta la actualidad: 4.83 metros en aguas altas y 5.71 metros en aguas bajas. En el año 2025 los niveles han experimentado un ascenso con respecto a 2024 de 0,13 metros en aguas altas y de 0,59 metros en aguas bajas.



El piezómetro 04.10.003 cuenta con un seguimiento histórico amplio y su evolución piezométrica responde a la dinámica general de la zona central del acuífero neógeno. Sus medidas reflejan una tendencia descendente progresiva en todo el registro histórico.

La siguiente tabla resume los datos tomados en ese punto durante el año hidrológico 2024/2025 y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de la serie. Como se puede observar, las medidas de los meses de octubre a marzo del último año se hallan en los niveles más bajos del registro histórico.

Piezómetro 04.10.003 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	5,03	4,74	4,20	4,30	4,43	3,26	2,85	3,28	3,61	4,32	4,69	5,18
Profundidad año 2024/2025	13,13	13,20	13,20	13,16	13,09	12,82	11,91	11,69	11,76	12,06	12,29	12,57
Profundidad máxima	13,13	13,20	13,20	13,16	13,09	12,85	12,90	13,00	13,01	13,91	13,22	13,69
Diferencia con profundidad mínima	8,10	8,46	9,00	8,86	8,66	9,56	9,06	8,41	8,15	7,74	7,60	7,39
Diferencia con profundidad máxima	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,99	1,31	1,25	1,85	0,93	1,12

En base a la información presentada se concluye que, a pesar de la recuperación que han experimentado los niveles piezométricos durante los dos últimos años hidrológicos, todavía no se puede considerar que se haya producido un cambio de tendencia permanente, ya que la situación piezométrica general de la masa continúa lejos del objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4. Otros indicadores.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Alange – Barros (UTE 13) a 1 de noviembre de 2025 es de 0.25, que corresponde a un escenario de ALERTA¹, en el que se establece como medida particular a aplicar en esa UTE el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en riesgo según el Régimen Anual de Extracciones (RAE). Asimismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se encuentra la recomendación a las Entidades Locales de reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10% y el agravamiento en la tipificación de las sanciones por infracciones relacionadas con el uso del agua y la emisión de vertidos cometidas en el ámbito de la UTE.

Este indicador refleja la situación de escasez agregando los índices correspondientes al embalse de Alange y a la masa de agua subterránea Tierra de Barros.

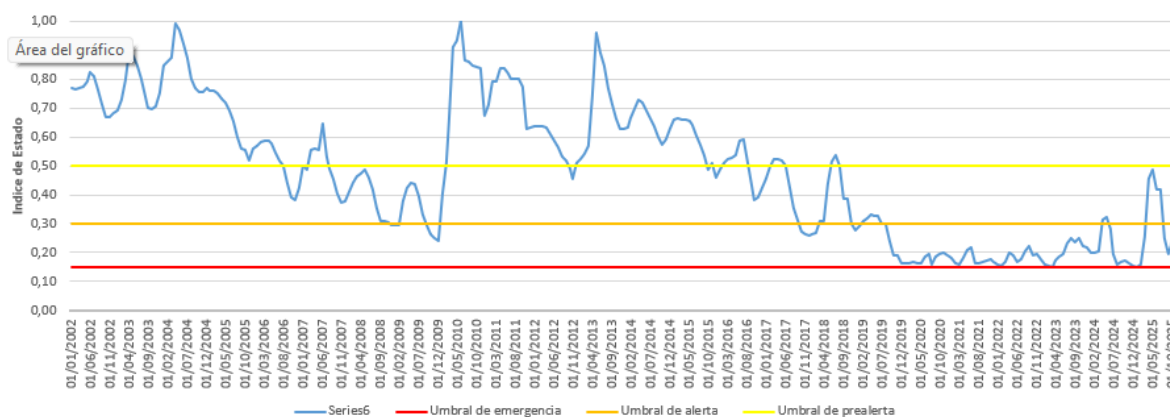
De forma desagregada, este año la situación de la masa de agua subterránea Tierra de Barros es similar a la general, ya que el valor del indicador se encuentra en 0.24 a noviembre de 2025, lo que implica misma situación de ALERTA¹, que demanda la aplicación de medidas de gestión, control y seguimiento.

Como se observa en la imagen siguiente, desde el año hidrológico 2019-2020 el indicador de Tierra de Barros se ha manteniendo dentro de la situación de alerta, observándose una cierta mejoría en los dos últimos años hidrológicos, en los que estacionalmente se recupera la situación de prealerta, especialmente durante este último año, mostrando la piezometría una buena respuesta a las

¹ El umbral de alerta corresponde a un valor del indicador de 0,15 y se encuentra en ese escenario hasta un valor del indicador de 0,30.



precipitaciones de la primavera de 2025, habiendo casi rozado la normalidad. No obstante, tras la campaña de riego en ambos años, el indicador vuelve a caer bruscamente al nivel de alerta, evidenciando el alto grado de explotación que presenta la masa.



Gráfica de evolución del indicador de Tierra de Barros.

3.5. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Para las campañas de riego de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 la Junta de Gobierno acordó limitar las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Cultivos	Dotación(m ³ /ha)
Leñosos	1500
Herbáceos	3500

Como se ha analizado en el apartado 3.3 relativo a tendencias piezométricas, se observa una ligera recuperación en los niveles piezométricos durante los dos últimos años hidrológicos. Las lluvias acaecidas durante el invierno y primavera y, probablemente, un cambio de actitud en los usuarios basado en las limitaciones establecidas y en las labores de vigilancia y control del organismo de cuenca contribuyen a este hecho, pero aún es pronto para concluir que se haya producido un cambio de tendencia permanente, ya que la situación piezométrica general de la masa continúa lejos del objetivo de buen estado cuantitativo.

Respecto al índice de escasez de la masa, la situación en 2024-2025 ha oscilado entre ALERTA (aguas bajas) y PREALERTA (aguas altas).

A pesar de que durante este año el acuífero ha recuperado, de media, en torno a 0,13 m y 0,59 m su nivel piezométrico (aguas altas y aguas bajas, respectivamente), aún sufre un descenso acumulado en los últimos 10 años de unos 5 metros.

Por tanto, para esta campaña de riego se considera conveniente mantener las restricciones establecidas los pasados años y seguir avanzando en el control de aprovechamientos ilegales y en la



implantación y control de cumplimiento de los regímenes de extracciones, así como en la obtención de información sobre el comportamiento de la masa ante diferentes escenarios pluviométricos.

Por tal motivo, en caso de regadío, **el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita por 1500 m³/ha para cultivos leñosos, y por 3500 m³/ha para cultivos herbáceos**, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con unas dotaciones inferiores a las indicadas no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 10% en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa de agua.

4. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

Para que el Régimen de Extracciones pueda ser efectivo **resulta fundamental que todas las captaciones que forman parte de los aprovechamientos inscritos dispongan de dispositivos de control de los volúmenes detraídos (contadores)**, homologados para su uso en sistemas de riego y correctamente instalados, así como evitar, en la medida de lo posible, la existencia de aprovechamientos de aguas sin título de derecho para el uso del agua, para lo cual se reforzarán las labores de vigilancia, control y sancionadoras.

5. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Se potenciará la información pública para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Tierra de Barros y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del SEPRONA a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

Igualmente, se invita a la CUAS Tierra de Barros a avanzar en el desarrollo de su estructura y el cumplimiento de sus funciones, impulsando la correcta difusión y el cumplimiento del programa de actuación y el régimen de extracciones.



6. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Régimen de Extracciones entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Diciembre 2025

LA SECRETARIA GENERAL, María Yolanda García Seco